



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Parra

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	685734089001-2021-00059-00
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.S.
DEMANDADO	YORFE ALEXIS CIFUENTES ALVAREZ

CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez solicitud de terminación del proceso se informa que dentro de la presente ejecución no existen títulos a favor ni embargo de remanentes. Puerto Parra, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Parra, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisada la petición elevada por el apoderado judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.S.** en la que solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, el Despacho la considera procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G P.; y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, el proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** promovido a través de apoderado judicial por **BANCO DAVIVIENDA S.A.S.** representado legalmente por **MONICA TRINIDAD SERRANO QUIÑONES** contra **YORFE ALEXIS CIFUENTES ALVAREZ**.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución. Líbrense las comunicaciones del caso.

TERCERO: DESGLOSESE a la parte demandada el título base de ejecución, una vez allegue la prueba de las expensas necesarias para ello, con constancia de su cancelación.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Juan Diego Reyes Ortiz
Juez

Notificado en Estado No. 0104, hoy 14 de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
E - mail j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular : 3158732318
Puerto Parra - Santander

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Parra - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1e95a76d751a89e8ecf391135628b46ebc8ddc66e15d04dced24c37650cc135**

Documento generado en 13/12/2021 05:33:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>